



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de ~~SEPTIEMBRE~~ de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 35/2013, 49/2013, 13/2014, 14/2014, 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 53/2015, 64/2015 y 73/2015; la Resolución CM N° 160/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016, 10/2016, 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017, 18/2017, 22/2017, 27/2017 y 33/2017; las Resoluciones CAGyMJ Nros. 117/2016 y 126/2017 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 09/2015, 11/2015, 30/2015, 31/2015, 45/2015, 49/2015, 64/2015 y 73/2015 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de marzo a noviembre de 2015 en los edificios incluidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, asimismo, a través de la Resolución CCAMP N° 73/2015 antes citada se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas presentadas al cobro por dicha firma, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante los meses de octubre y noviembre de 2015 en el edificio mencionado en la Resolución CCAMP N° 35/2013.

Que por su parte, mediante la Resolución CM N° 160/2015, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. dejó sin efecto la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la

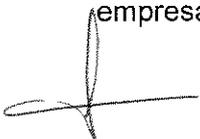
C.A.B.A. -en el marco de la Licitación Pública CM N° 22/14-, que comprendía a los edificios precedentemente mencionados -conforme fuera solicitado por la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN mediante la Nota CCAMP N° 01/14 y sus complementarias-.

Que por las Disposiciones SGGyAF Nros. 04/2016, 06/2016, 08/2016 y 10/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de diciembre de 2015 y los meses de enero, febrero y marzo de 2016 en los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014.

Que, a su vez, a través de las Disposiciones SGGyAF Nros. 12/2016, 21/2016, 27/2016, 38/2016, 40/2016, 42/2016, 45/2016, 01/2017, 08/2017, 14/2017, 18/2017, 22/2017, 27/2017 y 33/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza prestados por la referida firma en los edificios antes mencionados y en el sito en la calle Santiago del Estero 1376 de esta Ciudad Autónoma, durante los meses de abril de 2016 a julio del corriente año; encontrándose incluido en aquéllos el servicio adicional prestado a partir del día 16 de enero de 2017 en el piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A.

Que, en otro orden de ideas, cabe destacar que mediante la Resolución CAGyMJ N° 117/2016 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. ha iniciado un nuevo procedimiento de selección -la Licitación Pública CM N° 16/16-, para la contratación del servicio de limpieza integral de edificios del PODER JUDICIAL -incluido el MINISTERIO PÚBLICO- de la C.A.B.A., que comprende a los referidos edificios -conforme fuera solicitado mediante la Nota SGGyAF N° 333/16, en virtud de la instrucción dada por los Sres. Titulares de la CCAMP a través de las Notas FG N° 02/16, DG de fecha 27 de julio de 2016 y AGT N° 1126/16-.

Que por la Resolución CAGyMJ N° 126/2017 se aprobó lo actuado en dicho procedimiento y se adjudicó el precitado servicio, el cual -conforme informara el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.- comenzará a prestarse a partir del mes de octubre de 2017; por lo que durante el mes de agosto del corriente año los servicios de limpieza de los edificios en cuestión continuaron siendo prestados por la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Que la firma antes mencionada presentó al cobro las Facturas B Nros. 0003-00000824, 0003-00000825, 0003-00000826, 0003-00000827 y 0003-00000828, por las sumas de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$167.615,60) IVA incluido, PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$156.566,69) IVA incluido, PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$928.214,62) IVA incluido, PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$99.228,64) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido, respectivamente, correspondientes a los servicios de limpieza prestados durante el mes de agosto de 2017.

Que, mediante la Nota UCE N° 37/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar -teniendo en consideración las conformidades otorgadas por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, adjuntas a dichas notas- que los servicios mencionados en el párrafo precedente han sido correctamente prestados por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado, respecto del legítimo abono, que *"La falta de comprobación de la existencia de un contrato válido, excluye en principio la responsabilidad estrictamente contractual del Estado, pero que no es ello obstáculo para la admisión de la obligación... cuando media efectiva prestación de servicios a ella, por aplicación de la doctrina del enriquecimiento sin causa" (CSJN, Fallos, 251:150; idem 255:371. CSJN, 1965, "Transporte de Buenos Aires c/Buenos Aires, la Provincia de, s/cobro de pesos", Fallos, 262:261-264, considerando 4to).*

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios de limpieza prestados por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. durante el mes de agosto de 2017.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto

correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0003-00000824, / 0003-00000825, / 0003-00000826, / 0003-00000827 / y 0003-00000828, / por las sumas de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$167.615,60) IVA incluido, PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$156.566,69) IVA incluido, PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$928.214,62) IVA incluido, PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$99.228,64) IVA incluido y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) IVA incluido, respectivamente, por los servicios de limpieza integral de los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y del edificio sito en la calle Santiago del Estero N° 1376 de la C.A.B.A. y por el servicio de limpieza adicional del piso 12 del edificio de la Avenida





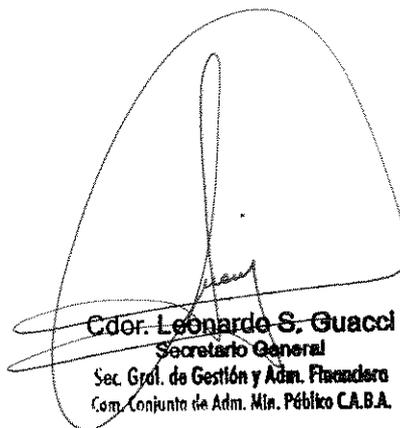
Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría General de Gestión y Administración Financiera

Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., prestados durante el mes de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.396.625,55), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 39 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

